

23463

*ORDEN de 2 de julio de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 185, dictada el 8 de mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso interpuesto por doña Ana María Viguera Franco, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda para ser admitida a las pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 185, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 8 de mayo de 1984, en el recurso número 483/1983, interpuesto por doña Ana María Viguera Franco, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimamos el recurso deducido por doña Ana María Viguera Franco contra la desestimación presunta de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda de la petición de la recurrente formulada en 23 de marzo de 1983, solicitando ser admitida a las pruebas selectivas para la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector general.

23464

*ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se conceden a la Empresa José Carlos García de la Santa Costi, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de julio de 1984, por la que se declara a la Empresa José Carlos García de la Santa Costi, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981 y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, para la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Alcoba de los Montes (Ciudad Real).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a la Empresa José Carlos García de la Santa Costi, el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 85 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra A) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23465

*ORDEN de 5 de septiembre de 1984, por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase, el muelle que en Vandellós (Tarragona) posee la «Asociación Nuclear Vandellós», para operaciones de importación y cabotaje de materiales para construcción de la central «Vandellós II».*

Ilmo. Sr.: La «Asociación Nuclear Vandellós», con domicilio social en Barcelona, travessera de las Corts, 29-43, solicita de este Ministerio de Economía y Hacienda que se habilite el muelle que ha construido en Vandellós (Tarragona), próximo a la central nuclear «Vandellós II» y situado entre la autopista A-7 y el mar, y el barranco de Lleria y la zona llamada Malaset, junto al canal de salida de refrigeración de la central, para la descarga y despacho de aduanas de diversos materiales de bienes de equipo y utillaje en régimen de importación y cabotaje;

Vistos el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y los preceptivos informes del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, Inspector Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de la misma ciudad, Comisión de Puertos de Cataluña dependiente de la Generalidad de Cataluña, Comandante Militar de Marina, Cámara de Comercio, Industria y Navegación y Comandancia de la Guardia Civil,

Este Ministerio de Economía y Hacienda ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se habilita el muelle sito en Vandellós (Tarragona), como punto de costa de 5.ª clase para las operaciones de descarga y despacho de aduanas de diversos materiales, de bienes de equipo y de utillaje en régimen de importación y cabotaje que se reciban con destino a la central nuclear «Vandellós II» que se construye por la «Asociación Nuclear Vandellós».

Segundo.—El expresado muelle se encuentra situado junto a la central y junto al canal de salida de refrigeración de la misma.

Tercero.—Los despachos aduaneros se realizarán por funcionario dependiente de la Aduana de Tarragona y con documentación de la misma.

Cuarto.—Queda obligada la Empresa solicitante a dotar de locales al funcionario de Aduanas y al servicio de vigilancia del resguardo. Queda asimismo obligada al pago de dietas y gastos de locomoción que correspondan al funcionario designado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

23466

*ORDEN de 4 de octubre de 1984 por la que se modifica a la firma «Especialidades Luminotécnicas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos de cobre y fleje y la exportación de reactancias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Especialidades Luminotécnicas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilos de cobre y fleje y la exportación de reactancias, autorizado por Orden de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Especialidades Luminotécnicas, S. A.», con domicilio en Zaragoza, polígono industrial de Malpica, Santa Isabel, y NIF A-50032572, en el sentido de:

En el cuadro anexo del apartado 4.º deberán figurar como referencias de las reactancias de vapor de mercurio las VMI y VME (tal como figuran en el apartado 3.º), en lugar de VMI y VSE como figuraba anteriormente.